

AVISO No. 0707

17 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **COSME HERNANDO ROMAN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2761 DEL 09 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **COSME HERNANDO ROMAN**

Dirección de notificación usuario **MZ K CAS 13 B LA MIRANDA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 17 de Julio de 2018

Señor:

COSME HERNANDO ROMAN
MZ K CASA 13B LA MIRANDA
Teléfono: 3226229275

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2761 DEL 09 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0707 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2761 DEL 09 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 17616”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 2761

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 17616

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **COSME HERNANDO ROMAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita información con un cobro al parecer indebido en relación con el predio ubicado en la **MZ K CS 13 B BARRIO LA MIRANDA**, identificado con **Matrícula 17616**, pues manifiesta que este inmueble fue destruido y por tanto inhabitado como consecuencia del terremoto de 1999, indicando que apenas en noviembre de 2015 construyó allí un alojamiento. Pero ahora le llega un cobro superior a nueve millones de pesos por 89 meses de deuda.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ K CS 13 B BARRIO LA MIRANDA**, identificado con **Matrícula 17616**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de nueve millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$9.198.489), correspondiente a ochenta y nueve (89) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto, veintiún (21) cuentas con saldo en el servicio de Alcantarillado y setenta y siete (77) cuentas con saldo en el servicio de Aseo.
3. Que el peticionario afirma que el predio fue destruido y deshabitado como consecuencia del terremoto de 1999 y que en noviembre del año 2015 construyó allí un alojamiento. **Matrícula 17616**.
4. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad se encuentra que en fecha 18 de julio de 2014 se realizó una visita de verificación en el predio identificado con **Matrícula 17616**, así:

Orden de trabajo	63	1	1595596	Fecha elaboración	17-07-2014 00:00:00
Tipo de trabajo	4010	REVISION CRITICA		Fecha solicitud	17-07-2014 14:49:18
Solicitud	63	1	1617877	Estado solicitud	SO
Causa Rep.	4010	REVISION CRITICA		Fecha asignacion	17-07-2014 14:49:18
Trabajo Derivado	4010	REVISION CRITICA		Fecha in ejecución	18-07-2014 10:52:06
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecución	18-07-2014 10:52:06
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	23-07-2014 10:53:02
Matricula	17616	YOLANDA ROMAN TABARES		Producto contratado	17616
Equipo de trabajo	15	CUADRILLA DE CRITICA		Valor cobro a mat.	0
Tecnico	23	JAIME GAMBOA PINILLA		Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1 SECTOR UNICO EPA		
Direccion predio	MZ K CS 13 B				
Observacion Descripcion daño	LECT 125 USO RES PERS 5 LAV 1 BAÑO 1 DUCHA 1 GRIFO 1 INST Y MEDIDOR BIEN				

5. Que del resultado de la visita de verificación referida se encuentra que para el mes de julio de 2014, es decir antes de la fecha en que el usuario afirma que se construyó el alojamiento, el predio contaba con la

prestación del servicio puesto que la revisión efectuada generó un resultado a través del cual se evidenció el uso residencial del inmueble, además de la lectura que para entonces presentaba el medidor así como características del predio como la cantidad de personas que lo habitaban (5), entre otras.

Matrícula 17616.

6. Que adicional a lo anterior se encontraron ordenes de suspensión con relación al predio identificado con **Matrícula 17616**, anteriores a la fecha noviembre de 2015, en las cuales se registraron observaciones como “usuario no permite”; a su vez, se encontraron algunos reportes de conexión directa con relación a la prestación del servicio en el inmueble, situaciones estas que permiten concluir que el predio ha contado con el servicio de Acueducto prestado por Empresas Públicas de Armenia ESP.
7. Que dado lo anterior se tiene que no procede descontar la deuda del predio identificado con **Matrícula 17616**.
8. Que la entidad, con la intención de facilitar el pago de la deuda por parte del usuario, le ofrecerá la posibilidad de acogerse a una financiación o plan de pago para que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 17616**, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a un plan que sea acorde con su capacidad de pago.
9. Que dado el interés que se ha causado con ocasión de la deuda, se ofrecerá al petionario la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente con la funcionaria Lina Salazar. **Matrículas 17616.**
10. Que se encuentra que el pasado 26 de junio se llevó a cabo la instalación de un medidor en el predio identificado con **Matrícula 17616**, ya que previamente éste presentaba conexión directa, de esta manera podrá generarse la facturación de acuerdo a sus consumos reales:

Orden Atención	Estado Orden	Orden Actividad	Código	Descripción	Código	Descripción	Código
302718	3 LEGALIZADA	325737	55	INSTALACION DE MEDIDO...	55	INSTALACION DE MEDIDO...	30
197723	3 LEGALIZADA	214519	11	CONEXION DIRECTA	11	CONEXION DIRECTA	1

Detalles Del Trámite	
Fecha Ejecucion	2018-06-26 11:37:37
Fecha Legalizacion	2018-06-28 11:38:41
Código Estado Orden Actividad	3
Descripción	LEGALIZADA
Programa	WFLEGA
Observación	SE INSTALA MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2" EDWIN LARGO // FIRMA
Código Técnico	167
Nombre	TECNICO AUXILIAR GOP

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **COSME HERNANDO ROMAN**, en el sentido de descontar o eliminar la deuda que presenta el predio identificado con **Matrícula 17616**, ya que según se le informó, en fecha 18 de julio de 2014 se realizó una visita de verificación a este inmueble, es decir que se realizó con anterioridad a la fecha en que el usuario afirma que se construyó el alojamiento, adicional a lo anterior se encontraron ordenes de suspensión en las cuales se registraron observaciones como “usuario no permite”; se encontraron también algunos reportes de conexión directa con relación a la prestación del servicio, situaciones estas que permiten concluir que el predio ha contado con el servicio de Acueducto prestado por Empresas Públicas de Armenia ESP y por ende le compete hacer el pago de la deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **COSME HERNANDO ROMAN**, que con la intención de facilitar el pago de la deuda la Entidad le ofrecerá la posibilidad de acogerse a una financiación o plan de pago para que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 17616**, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a un plan que sea acorde con su capacidad de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **COSME HERNANDO ROMAN**, que otra opción con la cual cuenta para aminorar la deuda, es realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente con la funcionaria Lina Salazar. **Matrícula 17616**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **COSME HERNANDO ROMAN**, que revisados los registros de la Dirección Comercial de la Entidad se encuentra que el pasado 26 de junio se llevó a cabo la instalación de un medidor en el predio identificado con **Matrícula 17616**, ya que previamente éste presentaba conexión directa, de esta manera podrá generarse la facturación de acuerdo a sus consumos reales.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **COSME HERNANDO ROMAN**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que

para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (9) días del mes de Julio de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial